

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 171-R-42 . Panamá, 28 de mayo de 2013

“Por la cual se implementa el cobro de servicios de inspecciones, evaluaciones y capacitaciones relacionados con la Gestión de Riesgos entre otros servicios por parte del Sistema Nacional de Protección Civil.”

EL MINISTRO DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el Gobierno Político Interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo.

Que mediante la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, se reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil, en adelante SINAPROC, como un organismo humanitario, con personería jurídica adscrito al Ministerio de Gobierno y le corresponde el .

Que el artículo 7 literal k, del Decreto Ejecutivo No.177 de 30 de abril de 2008, señala entre las funciones de la Dirección General de Protección Civil, hacer gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas acerca de la recuperación de costos por servicios prestados por la Dirección General de Protección Civil y procurar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos y medios humanos, técnicos y económicos necesarios para la Gestión de Riesgos.

Que el artículo 18 del Decreto No.177 de 2008, señala que los responsables de las instalaciones o áreas en general donde concurren personas de forma masiva, están en la obligación de contar con un método de control de riesgos y acciones de prevención, vigilancia, supervisión y evacuación necesarias para evitar riesgos o cualquier incidente, que pueda poner en peligro la salud y la seguridad de las personas y daños al entorno del ecosistema.

Que el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.177, señala que sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, todos los eventos o espectáculos públicos, estarán sujetos a la supervisión y evaluación del cumplimiento de las medidas de gestión de riesgos que se requieran para el evento o espectáculo.

Que el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No.177, señala que la Dirección General de Protección Civil realizará gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de establecer una cuenta de fondos de autogestión o fondos rotativos, con el objeto de recuperar costos por algunos servicios que preste.

Que actualmente el SINAPROC mantiene una cuenta de autogestión, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior de esta Resolución.

Que resulta necesario implementar los cobros sobre los servicios que presta el SINAPROC y sus diversas direcciones a medida de sufragar en cierta medida, los gastos que producen dichos departamentos al realizar varias clases de inspecciones, estudios y capacitación de Gestión de Riesgo y Estudios de Impacto Ambiental entre las múltiples funciones que cumplen para el bienestar de la comunidad en general.

Que en el merito de las condiciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Implementar los cobros de las tasas por los servicios que presta la el SINAPROC contemplados en la Ley 7 del 11 de febrero de 2005 y otras disposiciones legales vigentes relacionadas con la Gestión de Riesgos, en base al siguiente cuadro:

INSPECCIONES DE PROYECTOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA EN EL AREA DE LA PROVINCIA DE PANAMA	TARIFA PARA EL RESTO DEL PAIS
Inspecciones de Proyectos <ul style="list-style-type: none"> Movimientos de tierra. Proyectos urbanísticos y comerciales 		
Hasta 10 Hectáreas	B/125.00	B/175.00
De 11 hasta 30 Hectáreas	B/150.00	B/200.00
Mayores de 30 Hectáreas	B/225.00	B/250.00
Inspecciones:		
<ul style="list-style-type: none"> a C.O.I.F. 	B/50.00	B/50.00
<ul style="list-style-type: none"> a Discoteca, Bares o Cantinas 	B/75.00	B/75.00
<ul style="list-style-type: none"> Auditorio con capacidad de 50 personas. 	B/50.00	B/50.00

EVALUACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

DESCRIPCIÓN	TARIFA PARA TODO EL PAIS
Evaluaciones de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) Categoría I	B/200.00
Cada modificación (Hasta un máximo de 3 modificaciones)	B/100.00

Evaluaciones de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II	B/525.00
Cada modificación (Hasta un máximo de 3 modificaciones)	B/262.50
Evaluaciones de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) Categoría III	B/1,500.00
Cada modificación (Hasta un máximo de 3 modificaciones)	B/750.00

INSPECCIONES ESPECIALES

DESCRIPCIÓN	TARIFA PARA TODO EL PAIS
Confecciones de Planes de Evacuación y Brigadas de Emergencia; Solicitada para establecer rutas de evacuación (incluye: inspección al sitio, elaboración de plan de evacuación, señalización y simulacro para validar el plan).	De B/250.00 hasta B/5,000.00

ESPECTACULOS PÚBLICOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA PARA TODO EL PAIS
Inspección de Tarimas para espectáculos públicos, incluye recomendaciones.	B/150.00
Permiso para espectáculo público	B/25.00 a B/100.00

EXPEDICION DE PERMISOS DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA PARA TODO EL PAIS
Inspecciones a locales para la venta y almacenamiento de productos pirotécnicos	B/50.00

COBROS VARIOS

DESCRIPCIÓN	TARIFA EN EL AREA DE LA PROVINCIA DE PANAMA	TARIFA PARA EL RESTO DEL PAIS
Voladuras de Canteras, incluye informe.	B/125.00	B/175.00
Mapas de Riesgo, Digital o Impreso (Tarifa para todo el país)		
Particulares		B/200.00
Información Estadística de Eventos o Desastre; Digital o Impreso, incluye: cuadros y gráficos		
Consulta mínima que incluye: área geográfica, evento y período de tiempo.		B/75.00
Consulta adicional por cada ítem.		B/25.00
Consulta adicional por cada ítem para estudiantes.	B/5.00	B/5.00
Conferencia o inducción de Gestión Riesgo a Empresa Privada por cada colaborador o empleado.	B/10.00	B/10.00
Inspección de árbol sin riesgo de vida	B/20.00	B/20.00

SEGUNDO: Los costos por los servicios descritos anteriormente serán depositados al Banco Nacional de Panamá, a la cuenta de autogestión No. 010000022544 a nombre de Ministerio de Gobierno, Sistema Nacional de Protección Civil "Casco Blanco".

TERCERO: SINAPROC deberá rendir anualmente informe de cuentas sobre los cobros descritos anteriormente al Ministerio de Gobierno.

CUARTO: Las instituciones, sean públicas o privadas, que no realicen los planes que sean necesarios a fin de prevenir y mitigar los riesgos e intervenir en caso de emergencias o desastres de acuerdo con la actividad a que se dediquen y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 17, 18, 19 y 22 del Decreto Ejecutivo No.177 de 2008, se presentara la denuncia ante la autoridad administrativa correspondiente, sin perjuicio del ámbito Penal y Civil que presente la parte interesada.

QUINTO: Autorizar al SINAPROC para realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con la presente Resolución.

SEXTO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su promulgación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GUSTAVO PÉREZ DE LA OSSA
Viceministro




JORGE RICARDO FABREGA
Ministro




El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.

